

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 158.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar los temas acordados por la Junta Central de primera enseñanza, para que los Maestros de Instrucción primaria y Profesores de Escuelas Normales, redacten las Memorias técnicas a que se refiere el art. 11 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, durante las próximas vacaciones, disponiendo al propio tiempo que se publiquen en la *Gaceta* de Madrid, dentro de la primera quincena del mes de Junio próximo, conforme a lo prevenido en el artículo 22 del Reglamento de la expresada Junta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1909.—R. San Pedro.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaria.

PRIMERA ENSEÑANZA

Temas

aprobados por la Junta Central de Primera Enseñanza para que los Maestros de Escuela pública y los Profesores de Escuelas Normales redacten las Memorias técnicas a

que se refiere el art. 11 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, durante las próximas vacaciones caniculares.

Temas para Maestros cuya dotación anual no llegue a 825 pesetas.

I

La reunión de niños de ambos sexos en las Escuelas mixtas es perjudicial ó conveniente para la buena educación de unos y otros.—En el primer caso, ¿qué medios propone el autor para evitar los perjuicios?

II

Quiénes deben dirigir las Escuelas de asistencia mixta.—Razones en pro de la opinión sustentada por el autor y que haya deducido principalmente de la experiencia.

III

Expóngase un horario escolar que haya servido para los trabajos de un curso, por lo menos, y díganse las ventajas ó inconvenientes observados.

IV

¿Tiene el autor de la Memoria establecidas las prácticas agrícolas?—¿Qué medios hay en la localidad y cuáles faltan para hacerlas con provecho?

V

Lugar que ocupan en la enseñanza los libros de texto, la viva voz del Maestro y la enseñanza intuitiva.

VI

A qué asignaturas da preferencia el autor de entre las que figuran en el horario escolar y razones que a ello le obligan.

VII

Importancia y conveniencia de excursiones y paseos escolares.—Medios de fomentarlos.

VIII

Dada la irregular asistencia que en los pueblos rurales suele haber a la Escuela, indiquense los medios más acertados para mejorarla.

IX

Medios para aumentar la cultura del Magisterio en ejercicio y mantener viva su vocación.

X

Ayuda que prestan en esta localidad a la obra de la enseñanza la acción social, las Autoridades y los padres de familia.

XI

Fuera de la oposición para el ingreso en el Magisterio primario oficial, ¿qué medios podrán emplearse para la elección de los mejores Maestros?

XII

Descripción de tres juegos infantiles de los que en la localidad tengan mayor valor pedagógico.

XIII

Relación de algún hecho histórico notable ocurrido en la localidad.

XIV

Enumeración de algunos de los trabajos prácticos que el Maestro exige a sus discípulos.—Observación sobre este punto.

XV

Qué clase de trabajos manuales tiene el autor de la Memoria establecidos en su Escuela.—Experiencias recogidas respecto de esta disciplina.

XVI

Grado de cultura de la mujer en la localidad y medios que pudieran aumentarla.

XVII

Tendencias dominantes en la localidad acerca de la educación primaria.

XVIII

Labores de las niñas que la Maestra prefiere y razones de esta preferencia.

XIX

Enseñanza cívica.—Medios de fomentarla y carácter que debe tener en nuestras Escuelas.

XX

Medios de establecer y estrechar las relaciones de padres y Maestros para aunar sus esfuerzos en favor de la educación del niño.

Temas para Maestros cuya dotación anual no llegue a 2.000 pesetas ni sea inferior a 825 pesetas.

I

Errores y preocupaciones que más dominan en la localidad en que el autor de la Memoria presta sus servicios y medios que emplea para combatirlos.

II

De qué medios se vale el autor de la Memoria para que las reglas higiénicas sean llevadas a la práctica, indicando los resultados y los obstáculos con que tropieza.

III

Qué medios emplea el autor de la Memoria para despertar y desarrollar en los niños el amor al ahorro y las prácticas de economía doméstica.

IV

Sistema de organización que el Maestro tiene adoptado en la escuela.—Ventajas é inconvenientes del mismo.

V

Mobiliario escolar: condiciones higiénicas y pedagógicas; material pedagógico que se estime necesario.

VI

Material de enseñanza: sus condiciones higiénicas y pedagógicas.

VII

Programas que el Maestro ha desarrollado en el presente curso, razonando la extensión é intensidad de los mismos.

VIII

Datos pedagógicos relativos a dos tipos de niños.—Labor del Maestro con dichos niños.

IX

Copia de algunas hojas antropométricas de los niños de la escuela y observaciones a que las mismas den lugar.

X

Importancia que concede el Maestro en la escuela al examen y educación de los sentidos, razonando el material de que dispone al efecto y los ejercicios que realiza.

XI

Dificultades con que ha tropezado el autor de la Memoria al llevar á la práctica los conocimientos adquiridos en los libros de Pedagogía y medios que ha empleado para vencerlas.

XII

Estudio de las Cartillas, Silabarios, etc., que se emplean para el aprendizaje de la lectura, indicando cuáles se tienen adoptados en la Escuela, ó, en su defecto, qué marcha se sigue para conseguir que los niños lean.

XIII

Cómo lleva á cabo el autor de la Memoria el examen de ingreso.—Ventajas que reporta.

XIV

Copiar el horario del presente curso, razonando la distribución del tiempo y el trabajo.

XV

Opinión acerca de las bibliotecas escolares circulantes: lista de los libros que pueden formarlas razonando la elección.

XVI

Ejercicios prácticos que se realizan en la Escuela ó que el autor de la Memoria desempeña y resultados conseguidos.

XVII

Régimen disciplinario adoptado en la Escuela.—Ventajas del mismo é inconvenientes con que el Maestro ha tropezado en la práctica.

XVIII

Estudio de los niños mentalmente débiles que han entorpecido la marcha ordenada de la Escuela.—Indicar los medios que se han puesto en práctica para corregirlos y los resultados obtenidos.

XIX

Estudio comparativo del desarrollo psicológico de las niñas y de los niños, presentando casos prácticos, y consecuencias que de ellos se deduzcan.

XX

Qué medios emplea la autora de la Memoria para despertar y desarrollar el gusto estético en las niñas.—Trabajos que realiza á este fin.

XXI

Procedimientos de que se vale el Maestro para despertar el sentido moral en sus discípulos.

Aprobados por la Junta Central de primera enseñanza.

Madrid 30 de Abril de 1909.—El Presidente, Eduardo de Hinojosa.—El Secretario, Vicente Cuadrillero.

Temas para Maestros cuya dotación anual sea de 2.000 ó más pesetas y para Profesores de Escuelas Normales.

I.

Sistemas de pesas, medidas y monedas empleadas donde el Maestro ejerce su profesión y relación que mantienen con las del métrico decimal.

Medios que se consideran más provechosos y radicales para borrar los primeros é implantar como exclusivo este último.

II

Enseñanzas de Agricultura, Ganadería é Industrias locales que convendría introducir en la Escuela por la índole especial de la región, y manera más fácil de hacerlo por el propio esfuerzo del Maestro ó acudiendo al concurso ajeno.

III

Modo de organizar el Museo Escolar por el cambio recíproco de los productos de distintas regiones entre las Escuelas respectivas.—Posibilidad y conveniencia de conceder franquicia postal para el paquete pedagógico.

IV

Organización de una Biblioteca circulante en la Escuela que dirija quien informe, sin más acción que la de los mismos niños ó con en el concurso y la protección particular y del Estado.—Índice de las obras que se consideren más útiles.

V

El ahorro postal en la Escuela: bienes materiales, morales y pedagógicos que puede proporcionar en la Escuela y para la sociedad.—Procedimiento para su implantación, desenvolvimiento y difusión.

VI

Examen de nuestra legislación vigente sobre provisión de Escuelas.—Reformas que se consideren necesarias.

VII

Medios más sencillos y eficaces para aplicar los conocimientos y la práctica de los trabajos manuales ó la formación del gabinete de ciencias matemáticas, físicas, químicas y naturales con sus experiencias y prácticas más adecuadas en la cátedra y en el campo de cultivo.

VIII

Influencia que el exceso ó la mala dirección del trabajo mental ejerce sobre el sentimiento y la voluntad del niño.

IX

Importancia capital que para la práctica de la vida tiene el estudio de idiomas extranjeros.

X

Necesidad de establecer la inspección médica de los locales y mobiliario de las Escuelas.—Peligros que para la salud y el desarrollo normal del niño ofrece el mobiliario defectuoso.

XI

Importancia del estudio de la Historia moderna y de la Constitución del Estado.

XII

Ventajas y desventajas que ofrece el medio internado en las Escuelas Normales.—De ser conveniente, ¿qué condiciones son necesarias para su establecimiento?

XIII

Importancia del dibujo para la maestra.—Tiempo que hay que dedicar á esta enseñanza.

XIV

¿Deben limitarse las prácticas de los alumnos á las Escuelas agregadas á las Normales?—¿Quiénes deberían encargarse de la inspección

de las prácticas del alumno Maestro?

XV

¿Convendría establecerse en las Escuelas Normales de Maestras, cursos libres de enseñanzas de cultura general para la mujer que no sigue la carrera del magisterio?—En caso afirmativo, ¿cuáles serían las más ventajosas para el mejor cumplimiento de su misión en el hogar?

XVI

Qué medios pueden emplearse en las poblaciones donde hay una sola Escuela de cada sexo para establecer la enseñanza graduada sin que los niños dejen de aprender todo lo que á su edad corresponde, ni al Maestro se le aumenten horas de trabajo.

XVII

Conviene dar en las Escuelas de niños carácter profesional á la enseñanza de alguna clase de labores: ¿cual sería la preferida en la localidad?

XVIII

Espíritu de la educación en la antigüedad.—La educación en Atenas.—Idem en España.—Idem en Roma.

XIX

Espíritu de la Educación en la Edad Media.—Escolasticismo.

XX

Espíritu de la educación moderna.—Sus principales resultados.—Reformadores españoles.

XXI

Espíritu de la educación contemporánea.—Principales factores de la actual renovación educativa.

XXII

Influencia del carácter nacional en la dirección pedagógica.

XXIII

Educación inglesa.—Sus caracteres fundamentales.

XXIV

Educación del carácter.—Medios de que puede valerse el Maestro para este fin.

XXV

Valor educativo del estudio del idioma y literatura patrio.

XXVI

La educación del carácter nacional.—Su importancia.

XXVII

La educación doméstica como factor importante del carácter nacional.

XXVIII

Caracteres distintivos de la educación norteamericana.—Sus efectos.

XXIX

Educación de la mujer.—Su evolución. Fines á que debe dirigirse.

XXX

Excursiones escolares.—Su utilidad.—Organización de estas excursiones.

XXXI

Educación de los degenerados.—Tipos de degenerados.—Procedimientos para su educación.

XXXII

Acción del estado en la obra de la educación.—Coexistencia nece-

saria de esta acción del Estado y de la acción privada á dicho efecto.

XXXIII

La adaptación como ley pedagógica.

XXXIV

Influencia de las familias de los niños y de las costumbres de los pueblos en la organización escolar.

XXXV

Necesidad de consultar las disposiciones personales del alumno para determinar las normas que han de regir su enseñanza.

XXXVI

Cómo debe obrarse cuando en los niños no corresponde el adelanto educativo al instructivo.—Qué procede cuando correspondiéndose los grados de educación é instrucción hay notable diferencia en las edades de los alumnos.

XXXVII

Aplicaciones y resultados del llamado método activo en las Escuelas de primera enseñanza.

XXXVIII

La educación moral en las escuelas de instrucción primaria de enseñanza y el ejemplo.

XXXIX

El Catecismo y la Historia Sagrada como medios de educación moral.

XL

El método indirecto en la educación moral.—Los juegos como factor de educación moral.

Aprobado por la Junta Central de primera enseñanza.

Madrid 30 de Abril de 1909.—El Presidente, Eduardo de Hinojosa.—El Secretario, Vicente Cuadrillero.

(De la Gaceta núm. 153)

Gobierno Civil

Circular.

Según me comunica el Sr. Inspector provincial de Veterinaria, el ganado lanar de los pueblos de Hurones y San Millán de Juarros se halla padeciendo la enfermedad epizootica denominada viruela, habiéndose adoptado las medidas que la ciencia aconseja para evitar su propagación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes.

Burgos 7 de Junio de 1909.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

Minas.

En los expedientes de registro mineros expresados en la relación que á continuación se inserta, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Habiendo quedado desiertas las tres subastas celebradas para la venta de la mina á que este expediente se refiere, de conformidad con lo que dispone el artículo 100 del Reglamento general para el régimen de la minería: he acordado declarar franco y registrable el terreno que comprende. Publíquese en el Boletín oficial. Burgos 5 de Junio de 1909.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

Relación que se cita.

Número del expediente	Nombre de la mina.	Nombre del registrador.	Partenencias.	Clase del mineral.	Término municipal en que se halla la mina.
991	Sevino.....	Mr. Richard Preece Williams.....	18	Hierro.....	Riocavado.
993	Marichu.....	»	40	Idem.....	Barbadillo del Pez.
994	Camilo.....	»	20	Idem.....	Huerta de Abajo.
995	Perro Paco.....	»	20	Idem.....	Neila.
996	Robespier.....	»	14	Idem.....	Huerta de Arriba.
997	Guiñalopera.....	»	14	Idem.....	Idem.
1018	Mabel.....	»	40	Idem.....	Barbadillo de Herreros.
1019	Anita.....	»	35	Idem.....	Riocavado.
1022	San Juan.....	»	52	Idem.....	Monterrubio.
1034	Richard.....	»	18	Idem.....	Huerta de Arriba.
1036	Prudencia.....	»	22	Idem.....	Barbadillo de Herreros.
1067	Rosario.....	»	12	Idem.....	Villaspasa.
1072	Pradera.....	»	18	Idem.....	Huerta de Arriba.
1087	Harriet.....	»	16	Idem.....	Barbadillo de Herreros.
1088	Thomas.....	»	12	Idem.....	Riocavado.
1089	Lilliau.....	»	9	Idem.....	Barbadillo de Herreros.
1098	Eduvigis.....	»	20	Hulla.....	Brieva de Juarros.
1099	Manuel.....	»	20	Idem.....	Idem.
1100	Silverio.....	»	21	Idem.....	Idem.
1101	Mariquita.....	»	32	Idem.....	Villasur de Herreros.
1102	Rufina.....	»	19	Idem.....	Urrez.
1104	Balbina.....	»	15	Idem.....	Arlanzón.
1107	Mijangos.....	»	20	Hierro.....	Riocavado.
1108	Francisca.....	»	24	Idem.....	Idem.
1114	Romero.....	»	12	Idem.....	Villasur de Herreros.
1116	Feliciano.....	»	32	Idem.....	Idem.
1117	Larramendi.....	»	60	Idem.....	Urrez.
1118	Rosario.....	»	16	Idem.....	Brieva de Juarros.
1124	Agustina.....	»	24	Idem.....	Urrez.
1125	Isabel.....	»	18	Idem.....	Idem.
1126	Dolores.....	»	16	Idem.....	Barbedillo de Herreros.
1127	Domitila.....	»	12	Idem.....	Idem.
1128	Sorpresa.....	»	33	Idem.....	Monterrubio.
1165	Inés.....	»	40	Idem.....	Villagalijo.
1218	Ampliación.....	»	12	Idem.....	Urrez.
1224	Teresa.....	»	12	Idem y otros.....	Fresneda de la Sierra.
1225	El Marqués.....	»	12	Idem.....	Idem.
1226	Mercia.....	»	12	Idem.....	Idem.
1227	Leonor.....	»	12	Idem.....	Idem.
1228	Duende.....	»	12	Idem.....	Idem.
1229	La Deseada.....	»	20	Idem.....	Idem.
1230	El Mejor.....	»	12	Manganeso.....	Puras de Villafranca.
1231	La Ninfa.....	»	10	Hierro y otros.....	Fresneda de la Sierra.
1232	Ethel.....	»	12	Idem.....	Idem.
1233	Austin.....	»	11	Idem.....	Idem.
1234	Cándida.....	»	24	Ferro-manganeso.....	Idem.
1258	Teresa.....	»	44	Idem.....	Puras de Villafranca.
1259	Isabel.....	»	12	Hierro.....	Monterrubio.
1260	Marianin.....	»	40	Idem.....	Barbadillo de Pez.
1261	Rogelio.....	»	64	Idem.....	Riocavado.
1262	Daniel.....	»	30	Idem.....	Idem.
1263	Beben.....	»	40	Idem.....	Idem.
1264	Ellis.....	»	40	Idem.....	Huerta de Arriba.
1265	Edith.....	»	60	Idem.....	Idem.
1266	Horrie.....	»	36	Idem.....	Idem.
1274	Aurea.....	»	60	Idem.....	Vallejimeno.
1721	Cirilo.....	»	24	Idem.....	Bezares.
1722	Queenie.....	»	367	Hulla.....	Alarcia.
1723	Rabiosa.....	»	97	Idem.....	Villasur de Herreros.
1732	Beta.....	»	28	Idem.....	Idem.
1747	Leta.....	»	8	Idem.....	Brieva de Juarros.
1748	Epsilon.....	»	8	Idem.....	Idem.
1993	García.....	»	31	Idem.....	Idem.
2118	Adelaida.....	»	160	Hierro.....	Barbadillo de Herreros.
2246	Peporra.....	»	16	Idem.....	Monterrubio.
2119	Regidor.....	Mr. Thomás Goldsvorthy.....	20	Idem.....	Huerta de Arriba.
2120	Ventura.....	»	6	Hulla.....	Contreras.
2121	La Gallega.....	»	100	Idem.....	Villanueva.
2122	Munguero.....	»	34	Idem.....	La Gallega.
2123	Columbia.....	»	36	Idem.....	Tejada.
2124	Conde.....	»	50	Idem.....	Santibáñez del Val.
2125	Ramoncito.....	»	42	Idem.....	Villanueva de Carazo.
2126	Condesa.....	»	64	Idem.....	Santo Domingo de Silos.
2127	Chiquito.....	»	60	Idem.....	Contreras.
2128	Angeles.....	»	64	Idem.....	Hontoria del Pinar.
2129	Colorado.....	»	60	Idem.....	Hinojar de Cervera.
2130	Morella.....	»	40	Idem.....	Tejada.
1035	Williams.....	Mr. Richard Preece Williams.....	102	Idem.....	Contreras.
1096	Rosario.....	»	17	Idem.....	Neila.
2131	Jurado.....	Mr. Thomás Goldsvorthy.....	6	Idem.....	San Adrián de Juarros.
2132	Arlanza.....	»	80	Idem.....	Villanueva de Carazo.
2134	California.....	»	90	Idem.....	Hontoria del Pinar.
2136	Habana.....	»	40	Idem.....	Idem.
2137	Tejada.....	»	48	Idem.....	Barbadillo del Mercado.
2138	Fidel.....	»	76	Idem.....	Tejada.
2139	Cecilia.....	»	42	Idem.....	Idem.
2140	Cabrera.....	»	64	Idem.....	Carazo.
			70	Idem.....	Villanueva de Carazo.

2141	Manola.....	Mr. Richard Preece Willims.....	170	Hulla.....	Contreras.
2222	Diego.....	»	120	Idem.....	Carazo.
2223	Ribera.....	»	66	Idem.....	Hontoria del Pinar.
2272	Nevada.....	Vicente Arce y Olarte.....	40	Kaolin.....	Dobro.

Providencias Judiciales

Burgos.

Lic. D. Juan Albarelos Berroeta, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: que en el expediente de juicio verbal civil que se dirá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos á 21 de Mayo de 1909, constituido el Tribunal municipal con el Sr. D. Juan Albarelos Berroeta, Juez municipal de la misma, y los adjuntos D. Tomás Castilla y D. Julián González, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos á instancia de D. Perfecto Ruiz Dorronsoro como socio gestor de la sociedad «Hijos de Miguel Ruiz,» del comercio de esta capital, contra D. Pedro G. López é Hijo, mayor de edad, del comercio y vecino de Cuenca, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos condenar y condenamos á D. Pedro G. López é Hijo á que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague á la sociedad «Hijos de Miguel Ruiz» la cantidad de 437'52 pesetas y las costas de este juicio, y ratificamos el embargo practicado en 13 del actual en bienes de la pertenencia de dicho demandado. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandado si lo solicitare la parte contraria, y en otro caso en los estrados del Juzgado, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Albarelos.—Tomás Castilla.—Julián González.

Cuya sentencia fué publicada por el Tribunal que la suscribe en el mismo día de su fecha estando celebrando audiencia pública, y mediante á hallarse constituido en rebeldía el demandado D. Pedro G. López é Hijo, á fin de que le sirva de notificación, expido el presente edicto que se interesa su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Burgos á 25 de Mayo de 1909.—Juan Albarelos.—Por su mandado, Juan Domingo.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de La Vid de Bureba, partido judicial de Briviesca, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el ar-

tículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de 15 días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 4 de Junio de 1909.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Mecerreyes, partido judicial de Lerma, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 4 de Junio de 1909.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Alcaldía de Villamayor de los Montes.

El art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos fija el plazo de seis meses anteriores á la fecha del alistamiento de mozos para que éstos soliciten la justificación de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de sus padres, hermanos ó abuelos, á los efectos de la regla 4.ª del artículo 88 de dicha ley; y á fin de que puedan solicitar este derecho los mozos que hayan de ser alistados en esta villa en el próximo año de 1910, se les advierte que durante el mes actual necesariamente habrán de presentar sus respectivas solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villamayor de los Montes 1.º de Junio de 1909.—El Alcalde, Atanasio Villalmanzo.

Alcaldía de Yudego y Villandiego.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año 1910, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de oír las reclamaciones que se presenten, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Yudego y Villandiego 4 de Junio de 1909.—El Alcalde, Victoriano Galerón.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Saldaña de Burgos. Espinosa del Camino. Madrigal del Monte. Gumiel del Mercado. Modubar de la Emparedada. Guzmán.

Respecto del de rústica y pecuaria: Cornudilla. La Parte de Bureba. Cuevas de Amaya. Zael. Ocón de Villafranca. Valle de Manzanedo. Oña. Rebolledo de la Torre. Villambistia.

Respecto de rústica y urbana: Espinosa de Cervera. Orbaneja Riopico. Pancorvo. Respecto de rústica: Milagros. Quintanaelez.

Alcaldía de Amaya.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito de los años de 1907 y 1908, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones á que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Amaya 30 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Tomás Perez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rioseras. Villambistia.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aranda de Duero 1.º de Junio de 1909.—El Alcalde, Nicolás Fuente-nebro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Espinosa de Cervera. Orbaneja Riopico. Zael. Revilla Vallegera. Pancorvo.

Alcaldía de Fuentebureba.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 300 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Fuentebureba 30 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Venancio Marroquín.

Juzgado municipal de Berzosa de Bureba.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario, suplente y alguacil de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial, dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se anuncia al público para su provisión con arreglo á la ley de Justicia municipal.

Berzosa de Bureba 29 de Mayo de 1909.—El Juez municipal, Antonio del Olmo.

Alcaldía de Aguas-Cándidas.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 350 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, debidamente reintegradas, en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Aguas Cándidas 2 de Junio de 1909.—El Alcalde, Ignacio Alonso.

Anuncios Particulares

ISIDRO PLAZA

Banquero y cambiante de monedas.

ISLA, 5.—BURGOS

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes. 2

En la tienda de ultramarinos de la viuda de Federico Nogal se venden titos superiores, muy cocidos, á cuatro y medio reales celemin, y bacalao á precios tan baratos como nunca se han conocido.

NO CONFUNDIRSE

Plaza de la Libertad, 1, (junto á la pastelería). 1-4

Dr. A. Carazo,

Jefe de la Clínica Ginecológica del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quiros

PARTOS y enfermedades de la MATRIZ

Consulta diaria de once á una, Calera, número 13. 2-4

Imprenta de la Diputación Provincial.